

CARLOS LASARTE

Catedrático de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (Madrid)
Vocal Permanente de la Comisión General de Codificación
Presidente del Instituto de Desarrollo y Análisis del Derecho
de Familia en España (IDADFE)

DERECHO DE OBLIGACIONES

PRINCIPIOS DE DERECHO CIVIL

**TOMO SEGUNDO
VIGESIMOTERCERA EDICIÓN**

Revisada y actualizada con la colaboración de

IGNACIO GALLEGO DOMÍNGUEZ
Catedrático de Derecho Civil
Universidad de Córdoba

Lourdes Tejedor Muñoz
Profesora Titular de Derecho Civil y
Universidad Nacional de Educación a Distancia

Carlos G. Ortega Melián
Profesor Contratado Doctor
Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Marcial Pons

MADRID | BARCELONA | BUENOS AIRES | SÃO PAULO

2019

ÍNDICE

	<u>Pág.</u>
Abreviaturas	XXIII
Prólogo a la vigesimotercera edición	XXIX
Semblanza del Prof. Carlos Lasarte	XXXI

CAPÍTULO 1 LA OBLIGACIÓN EN GENERAL

1. Introducción	2
1.1. La relación obligatoria.....	2
1.2. El Derecho de obligaciones.....	3
2. La noción técnica de obligación.....	4
2.1. El deber jurídico en general y la obligación	4
2.2. La patrimonialidad de la obligación	5
3. La estructura general de la relación obligatoria: nociones instrumentales.....	6
3.1. Los sujetos de la obligación	6
3.2. La prestación	7
3.3. El derecho de crédito: diferenciación de los derechos reales	7
4. Tesis doctrinales sobre la relación obligatoria	8
4.1. El planteamiento de SAVIGNY	8
4.2. La objetivación de la relación obligatoria.....	9
4.3. La separación entre deuda y responsabilidad	9
4.4. Deuda y responsabilidad como elementos de la obligación	10
5. Las obligaciones naturales.....	10
5.1. Planteamiento: la obligación natural en Derecho romano	10
5.2. La discusión doctrinal en España	11
5.3. La obligación natural como deber moral.....	11
5.4. La jurisprudencia del TS.....	12
5.5. La Compilación navarra.....	13
Nota bibliográfica	14

CAPÍTULO 2

LAS FUENTES DE LAS OBLIGACIONES

1. Introducción: el pretendido valor propedéutico de la expresión.....	16
2. El artículo 1089 del Código Civil.....	16
2.1. El carácter enunciativo del precepto.....	17
2.2. La insuficiencia descriptiva del artículo 1089	17
3. Consideración de las distintas fuentes de las obligaciones.....	18
3.1. Las obligaciones <i>ex lege</i>	18
3.2. Los contratos	19
3.3. Los cuasicontratos.....	19
3.4. La responsabilidad civil	20
4. Recapitulación sobre la materia.....	20
4.1. La sistematización de las fuentes de las obligaciones.....	20
4.2. Explicación histórica.....	21
5. La voluntad unilateral como fuente de las obligaciones.....	22
5.1. Planteamiento.....	22
5.2. La promesa pública de recompensa.....	23
5.3. Los concursos con premio	23
Nota bibliográfica	24

CAPÍTULO 3

LOS SUJETOS DE LA OBLIGACIÓN

1. Los sujetos de la obligación: unidad y pluralidad de sujetos.....	26
2. Obligaciones mancomunadas y obligaciones solidarias.....	26
3. La obligación mancomunada o dividida.....	27
3.1. Concepto y significado	27
3.2. Obligación dividida, conjunta y parciaria.....	27
3.3. La división en partes iguales como regla supletoria	28
4. La presunción legal de mancomunidad y la regla práctica	29
5. La obligación solidaria.....	33
5.1. Introducción	33
5.2. Solidaridad activa.....	34
6. La solidaridad pasiva	35
6.1. Las relaciones externas entre acreedor y deudores solidarios.....	35
6.2. La relación interna entre los codeudores solidarios: el reembolso	36
6.3. La subrogación legal del deudor- <i>solvens</i>	37
7. La insolvencia del codeudor	38
Nota bibliográfica	39

**CAPÍTULO 4
EL OBJETO DE LA OBLIGACIÓN: LA PRESTACIÓN**

1.	La prestación en general: requisitos.....	42
1.1.	Posibilidad	42
1.2.	Licitud	43
1.3.	Determinación	43
2.	Premisa: referencia a la clasificación de las obligaciones.....	44
3.	La conducta prometida por el deudor.....	44
3.1.	La obligación de dar.....	44
3.2.	La obligación de hacer: obligación de medios y de resultado; la obligación personalísima	45
3.3.	La obligación de no hacer.....	46
4.	Obligaciones positivas y negativas	46
5.	Obligaciones transitorias y duraderas.....	47
6.	Obligaciones principales y accesorias	49
7.	Obligaciones de cantidad líquida e ilíquida.....	50
8.	Obligaciones divisibles e indivisibles	52
8.1.	La indivisibilidad derivada de la prestación	52
8.2.	La indivisibilidad convencional.....	54
8.3.	Las obligaciones indivisibles con pluralidad de sujetos.....	54
	Nota bibliográfica	56

**CAPÍTULO 5
LA DETERMINACIÓN O INDETERMINACIÓN RELATIVA
DE LA PRESTACIÓN**

1.	Determinación y determinabilidad de la prestación	58
1.1.	El requisito de la determinación de la prestación.....	58
1.2.	La determinabilidad de la prestación.....	59
2.	Obligaciones genéricas y obligaciones específicas	60
2.1.	Alcance y ámbito de la distinción.....	60
2.2.	La obligación genérica de género limitado.....	61
2.3.	Régimen jurídico de las obligaciones genéricas.....	62
2.4.	La regla de la calidad media: el artículo 1167 del Código Civil.....	62
2.5.	La pérdida de la cosa y la regla <i>genus nunquam perit</i>	63
2.6.	La individualización de la prestación en las obligaciones genéricas	63
2.7.	La diferencia entre obligaciones específicas y genéricas respecto de la ejecución forzosa.....	64
3.	Obligaciones cumulativas, alternativas y con cláusula facultativa	64
3.1.	Obligaciones cumulativas	65
3.2.	Obligaciones alternativas.....	65
3.3.	Obligaciones con cláusula facultativa.....	67
	Nota bibliográfica	68

CAPÍTULO 6

LAS DEUDAS U OBLIGACIONES PECUNIARIAS

1.	Concepto y características de las obligaciones pecuniarias	70
1.1.	El dinero y las deudas pecuniarias.....	70
1.2.	La sustitución de la peseta por el euro.....	71
1.3.	Deudas monetarias y deudas pecuniarias.....	72
1.4.	Características de las obligaciones pecuniarias	72
1.5.	La distinción entre deudas de dinero y deudas de valor.....	74
2.	El denominado principio nominalista y sus correcciones.....	74
2.1.	Introducción: el valor nominal del dinero	74
2.2.	Las cláusulas de estabilización o de actualización del valor nominal ...	76
2.3.	Referencia a la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de <i>desindexación de la economía española</i>	77
2.4.	Los tipos de cláusulas contractuales de actualización.....	78
2.5.	La validez o ilicitud de los medios correctores del nominalismo.....	78
3.	Los intereses y la obligación de intereses	80
3.1.	Los intereses convencionales y la usura	80
3.2.	La Ley Azcárate de 23 de julio de 1908.....	81
3.3.	Los intereses usurarios	82
3.4.	El anatocismo: los intereses de los intereses	86
4.	El interés legal	88
4.1.	Interés legal e interés básico del Banco de España bajo la legislación franquista.....	88
4.2.	La Ley 24/1984, de 29 de junio, sobre modificación del tipo de interés legal del dinero	88
4.3.	La fijación del interés legal por las Leyes de Presupuestos.....	90
5.	Mora plurianual y obligación de intereses.....	91
5.1.	Los supuestos de interés legal especial	91
5.2.	Los supuestos de incremento del interés legal	92
5.3.	La Ley 3/2004, contra la morosidad en las operaciones comerciales	94
5.4.	El Real Decreto-ley 4/2013, la Ley 11/2013 y la Ley 17/2014, de 30 de septiembre	95
6.	El recurso al mercado en los PECL.....	96
	Nota bibliográfica	96

CAPÍTULO 7

EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

1.	El cumplimiento o pago en general	100
1.1.	Concepto	100
1.2.	El pago como acto debido: la denominada naturaleza jurídica del pago.	101
2.	Los protagonistas o sujetos del cumplimiento	101
2.1.	En general.....	101
2.2.	Las reglas de capacidad en relación con el pago.....	102
2.3.	La ejecución de la prestación debida por un extraño: la admisibilidad del pago hecho por terceros.....	103
2.4.	La relación entre el <i>solvens</i> y el deudor: subrogación o reembolso	104

	Pág.
2.5. El pago del tercero en la reciente jurisprudencia.....	105
2.6. La recepción de la prestación: el pago al acreedor aparente y al tercero.	106
3. Los requisitos del cumplimiento: la exactitud de la prestación	107
3.1. Identidad de la prestación	108
3.2. Integridad de la prestación	109
3.3. Indivisibilidad de la prestación	109
4. El momento temporal del cumplimiento.....	110
4.1. Exigibilidad de las obligaciones puras	110
4.2. Obligaciones sometidas a condición suspensiva o término inicial	110
4.3. Obligaciones sometidas a término esencial.....	111
4.4. Plazo a voluntad del deudor	111
4.5. El vencimiento anticipado de las obligaciones aplazadas	113
4.6. El cumplimiento anticipado de las obligaciones aplazadas	115
4.7. La determinación legal del plazo de cumplimiento: la Ley 11/2013, de 26 de julio	117
5. El lugar del cumplimiento	118
5.1. Reglas particulares y regla general: el artículo 1171 del Código Civil....	118
5.2. Regla general: el lugar designado en la obligación	119
5.3. Reglas supletorias de carácter general.....	120
5.4. El lugar del cumplimiento en los PECL.....	121
5.5. El lugar del cumplimiento en la propuesta de modernización de la Comisión General de Codificación	121
Nota bibliográfica	121

CAPÍTULO 8

IMPUTACIÓN DEL PAGO Y FORMAS ESPECIALES DE CUMPLIMIENTO

1. Imputación y recibo del pago	124
1.1. La posible equivocidad del pago: requisitos de la imputación de pagos.	124
1.2. Imputación convencional e imputación legal.....	124
1.3. La atribución del pago por el deudor.....	125
1.4. La imputación por el acreedor: el recibo del pago	125
1.5. Reglas de imputación de carácter subsidiario: la imputación legal.....	127
2. Formas especiales de cumplimiento: dación en pago y cesión de bienes para pago	128
2.1. En general: la «negociación» del crédito o de la deuda	128
2.2. La dación en pago	129
2.3. La cesión de bienes para pago o el pago por cesión de bienes	131
2.4. Diferencias entre dación en pago y cesión de bienes para pago	133
3. La mora del acreedor: el ofrecimiento de pago y la consignación	134
3.1. La falta de cumplimiento imputable al acreedor	134
3.2. La consignación como sustitutivo del cumplimiento	135
3.3. El ofrecimiento de pago y la consignación	135
3.4. El ofrecimiento de pago y la constitución en mora del acreedor	136
3.5. Supuestos de consignación directa	137
3.6. Efectos de la consignación.....	137
3.7. Prestaciones susceptibles de consignación	138
3.8. Otras formas especiales de pago	138
Nota bibliográfica	139

CAPÍTULO 9
EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

1. Los supuestos de incumplimiento y su dificultad de sistematización	142
2. La responsabilidad del deudor: planteamiento	143
3. El caso fortuito y la fuerza mayor como causas de exoneración para el deudor	143
3.1. Noción general de caso fortuito y fuerza mayor	143
3.2. Prueba del caso fortuito y de la fuerza mayor	145
3.3. Mantenimiento de la responsabilidad del deudor pese a la existencia de caso fortuito o fuerza mayor	145
4. La responsabilidad del deudor por incumplimiento a él imputable	147
4.1. La culpa o negligencia.....	147
4.2. El dolo o la conducta dolosa en el cumplimiento de las obligaciones ...	150
5. La mora del deudor	151
5.1. El retraso en el cumplimiento y los presupuestos de la mora	151
5.2. La constitución en mora: la intimación o interpelación	152
5.3. Los supuestos de mora automática: en particular, la mora en las obligaciones recíprocas	153
5.4. Los efectos de la mora.....	154
5.5. Referencia a las moratorias	155
6. Los efectos del incumplimiento de las obligaciones: las posibles reacciones del acreedor frente al incumplimiento.....	155
7. La reacción del acreedor y la ejecución forzosa	156
7.1. Ejecución forzosa en forma específica o cumplimiento <i>in natura</i>	157
7.2. Ejecución forzosa en forma genérica o cumplimiento por equivalente pecuniario	157
7.3. La ejecución forzosa en forma específica en el Código Civil	158
8. La indemnización de daños y perjuicios.....	159
8.1. Noción general y ámbito de aplicación.....	159
8.2. La indemnización de daños y perjuicios y la responsabilidad extracontractual.....	159
8.3. Los componentes de la indemnización: daño emergente y lucro cesante	159
8.4. Los presupuestos de la indemnización	160
8.5. Alcance de la indemnización: deudor culposo y doloso.....	162
Nota bibliográfica	163

CAPÍTULO 10
LA EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES

1. El artículo 1156 y las causas de extinción de las obligaciones	166
2. La pérdida de la cosa debida o la imposibilidad sobrevenida de la prestación.....	166
2.1. Precisiones terminológicas	166

	Pág.
2.2. Características de la imposibilidad de cumplimiento	167
2.3. Los presupuestos de su eficacia extintiva	168
3. La condonación o remisión de la deuda	169
3.1. Idea inicial	169
3.2. Unilateralidad o bilateralidad de la condonación de la deuda	170
3.3. Régimen normativo básico	170
4. La confusión	172
4.1. Noción general y supuestos	172
4.2. Régimen jurídico básico	172
5. La compensación.....	173
5.1. Ideas generales: concepto	173
5.2. Requisitos de la compensación	174
5.3. Efecto de la compensación	175
5.4. Aplicación de las reglas de imputación del pago.....	177
5.5. La pretendida compensación voluntaria o convencional y la compensación judicial	177
6. La novación	178
6.1. En general: novación extintiva y novación modificativa.....	178
6.2. Alcance de la novación extintiva	180
6.3. Requisitos de la novación extintiva	180
6.4. Efectos de la novación extintiva	181
Nota bibliográfica	181

CAPÍTULO 11

LA MODIFICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES

1. Los diferentes tipos de modificaciones	184
2. Los cambios de acreedor: la transmisión de créditos	184
3. La cesión del crédito	185
3.1. Idea general: la cesión como facultad del acreedor	185
3.2. Créditos intransmisibles	185
3.3. Régimen normativo de la cesión del crédito.....	186
3.4. Relación entre cedente y cesionario.....	186
3.5. Conocimiento de la cesión por el deudor: relación entre deudor y cesionario	186
3.6. La responsabilidad del cedente frente al cesionario	188
3.7. Efectos de la cesión	189
4. La subrogación del crédito y el pago con subrogación.....	189
4.1. En general.....	189
4.2. Subrogación convencional.....	189
4.3. Subrogación legal: los supuestos del artículo 1210.....	190
4.4. El caso particular del artículo 1211	192
4.5. Efectos del pago con subrogación.....	193
5. Los cambios de deudor: la transmisión de deudas	194
5.1. Noción general y planteamiento.....	194
5.2. Formas de la transmisión de deuda	196

	Pág.
5.3. Efectos de la transmisión de deuda.....	197
6. La cesión del contrato	197
Nota bibliográfica	198

CAPÍTULO 12

LAS GARANTÍAS DEL CRÉDITO

1. Las garantías en general	202
1.1. La noción de garantía	202
1.2. Clasificación de los diversos medios de garantía.....	202
2. El derecho de retención	203
2.1. El derecho de retención como medio compulsivo del cumplimiento ...	203
2.2. Los supuestos legales de derecho de retención	204
2.3. El derecho de retención de origen convencional.....	205
2.4. Los efectos del derecho de retención	206
2.5. Derecho de retención y concurso de acreedores	207
2.6. Retención y prenda	208
3. La cláusula penal o pena convencional.....	208
3.1. Introducción	208
3.2. La pena sustitutiva o compensatoria	209
3.3. La pena cumulativa	210
3.4. La multa penitencial	211
3.5. La moderación judicial de la pena	211
3.6. La cláusula penal como obligación accesoria y subsidiaria	213
4. Las arras o señal.....	214
4.1. Arras confirmatorias	214
4.2. Arras penitenciales	215
4.3. Arras penales	216
4.4. Rasgos comunes y arras preponderantes.....	217
Nota bibliográfica	218

CAPÍTULO 13

LA PROTECCIÓN DEL CRÉDITO

1. La protección general del derecho de crédito.....	222
2. El artículo 1911 del Código Civil: la responsabilidad patrimonial universal y sus caracteres.....	222
2.1. Responsabilidad general	222
2.2. Responsabilidad derivada del incumplimiento	223
2.3. Responsabilidad personal	223
2.4. Responsabilidad exclusivamente patrimonial	223
2.5. Responsabilidad universal	224
3. Régimen básico de la responsabilidad patrimonial universal	225
3.1. Presupuestos de la responsabilidad	225

	Pág.
3.2. Cuantía de la responsabilidad	227
3.3. Efectividad de la responsabilidad.....	227
4. Preliminares al estudio de las acciones subrogatoria, directa y pauliana	228
5. La acción subrogatoria o indirecta	230
5.1. Ideas generales	230
5.2. Derechos ejercitables por el acreedor	231
5.3. Ejercicio y efectos.....	231
6. La acción directa	231
6.1. Noción general.....	231
6.2. Algunos supuestos	232
7. La acción revocatoria o pauliana	233
7.1. Noción general.....	233
7.2. Presupuestos	234
7.3. Efectos: la posición del tercer adquirente.....	235
7.4. Plazo de ejercicio.....	235
8. La orden europea de retención de cuentas	236
Nota bibliográfica	236

CAPÍTULO 14

CONCURRENCIA Y PRELACIÓN DE CRÉDITOS

1. La concurrencia de acreedores.....	240
1.1. El principio de la <i>par condicio creditorum</i>	240
1.2. La ruptura del principio: los créditos preferentes.....	240
2. La reforma concursal: la Ley 22/2003	240
3. Causas de preferencia y orden de prelación	241
3.1. Las diversas causas de preferencia y su contemplación por el Código Civil	241
3.2. La inexistencia de un concepto legal de privilegio: la preferencia como categoría.....	242
3.3. El orden de prelación de los créditos preferentes: los diversos criterios legales.....	244
4. Los créditos preferentes especiales de carácter mobiliario	245
4.1. Enumeración de supuestos.....	245
4.2. Orden interno de preferencia o prelación para el cobro.....	247
5. Los créditos preferentes especiales de carácter inmobiliario.....	248
5.1. Enumeración de supuestos.....	248
5.2. Orden interno de preferencia o prelación para el cobro.....	250
6. Consecuencias del efectivo ejercicio de los créditos preferentes especiales....	251
6.1. Superioridad del producto líquido	251
6.2. Satisfacción parcial del crédito preferente	251
7. Los créditos preferentes generales	252

	Pág.
8. El pago de los créditos comunes u ordinarios.....	253
9. Recapitulación sobre la concurrencia y prelación de créditos.....	253
9.1. La prelación de créditos.....	253
9.2. Referencia a los procedimientos concursales.....	254
Nota bibliográfica	257

CAPÍTULO 15

LOS CUASICONTRATOS Y EL ENRIQUECIMIENTO INJUSTO

1. La categoría de los cuasicontratos	262
1.1. Noción y tipos de cuasicontrato	262
1.2. El error histórico	262
1.3. La intrascendencia de la categoría	263
2. La cuestión de los cuasicontratos atípicos.....	263
3. La gestión de negocios sin mandato	264
3.1. Noción general y fundamento	264
3.2. Requisitos o presupuestos de la gestión de negocios ajenos	264
3.3. Régimen normativo básico	265
3.4. Obligaciones del gestor	266
3.5. Obligaciones del <i>dominus</i>	267
3.6. Supuestos especiales de gestión	269
4. El cobro o pago de lo indebido.....	269
4.1. Concepto y significado	269
4.2. Requisitos o presupuestos de la figura.....	270
4.3. La obligación de restitución	272
4.4. La restitución del <i>accipiens</i> de buena fe	272
4.5. La restitución del <i>accipiens</i> de mala fe	273
4.6. La aplicación de las normas sobre la liquidación del estado posesorio.....	273
5. El enriquecimiento injusto	274
5.1. Antecedentes	274
5.2. Fundamento de la prohibición del enriquecimiento injusto	276
5.3. Presupuestos	278
5.4. Efectos del enriquecimiento injusto.....	279
5.5. Características de la acción de enriquecimiento	280
Nota bibliográfica	280

CAPÍTULO 16

LA RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL

1. Los actos ilícitos como fuente de las obligaciones	284
2. Responsabilidad contractual y responsabilidad extracontractual	284
3. Responsabilidad civil y responsabilidad penal.....	286
4. La responsabilidad civil y el denominado «derecho de daños».....	289
5. Fundamento y sistemas de responsabilidad extracontractual.....	289
6. La europeización del Derecho privado y los <i>Principles of European Tort Law</i> (PETL).....	290
Nota bibliográfica	292

CAPÍTULO 17

LA RESPONSABILIDAD POR HECHOS PROPIOS

1.	La responsabilidad subjetiva o culposa por hechos propios	296
2.	Los presupuestos de carácter objetivo	296
2.1.	La acción u omisión dañosa	296
2.2.	La ilicitud o antijuridicidad	296
2.3.	El daño: referencia al daño moral	298
2.4.	El daño resarcible en los PETL	300
3.	El presupuesto subjetivo: la culpa o negligencia	300
3.1.	La imputabilidad del autor del daño	301
3.2.	El carácter doloso o culposo de la conducta	302
3.3.	La prueba de la culpa	303
3.4.	La culpa en los PETL	304
4.	El presupuesto causal: la relación de causalidad	305
4.1.	Planteamiento: causas y concausas	305
4.2.	Tesis doctrinales sobre la causalidad	306
4.3.	La consideración jurisprudencial de la relación de causalidad	307
4.4.	Caso fortuito, fuerza mayor y relación de causalidad	308
4.5.	La relación de causalidad en los PETL	310
	Nota bibliográfica	310

CAPÍTULO 18

LA RESPONSABILIDAD POR HECHO AJENO

1.	El carácter subjetivo de la responsabilidad indirecta	314
2.	Los supuestos de responsabilidad por hecho ajeno	314
2.1.	Los casos especialmente contemplados en el artículo 1903 del Código Civil	314
2.2.	Otros posibles supuestos de responsabilidad por hecho ajeno	315
3.	La responsabilidad de padres o tutores	316
3.1.	Introducción	316
3.2.	La presunción de culpa y la objetivación de la responsabilidad	317
3.3.	La responsabilidad civil dimanante de la responsabilidad penal de los menores	319
4.	La responsabilidad del empresario	319
4.1.	Carácter y presupuestos de su exigencia	319
4.2.	El derecho de repetición	321
4.3.	Responsabilidad civil del empresario en el ámbito de los riesgos laborales	321
5.	La responsabilidad de los titulares de centros docentes de enseñanza no superior	322
5.1.	Redacción originaria: la responsabilidad de maestros y profesores	322
5.2.	La reforma de la Ley 1/1991: la responsabilidad de los titulares de los centros docentes	323
5.3.	El derecho de repetición	324

	Pág.
6. La responsabilidad por otros en los PETL.....	324
Nota bibliográfica	325

CAPÍTULO 19

LA RESPONSABILIDAD OBJETIVA O SIN CULPA

1. Supuestos de responsabilidad objetiva en el Código Civil.....	328
1.1. Daños causados por animales	328
1.2. Caída de árboles	330
1.3. Objetos arrojados o caídos.....	331
2. La evolución legal: de la responsabilidad subjetiva a la objetiva	332
3. Principales supuestos de responsabilidad objetiva en Derecho español.....	333
3.1. Navegación aérea.....	333
3.2. Circulación de vehículos de motor	334
3.3. La Ley 35/2015 sobre valoración de los daños y perjuicios en accidentes de circulación	335
3.4. Energía nuclear	336
3.5. Caza.....	337
3.6. Defensa y protección de los consumidores y usuarios: la responsabilidad del fabricante.....	338
4. Resarcimiento por el Estado a las víctimas del terrorismo	339
4.1. La legislación postconstitucional hasta la Ley 32/1999	339
4.2. La Ley 32/1999, de 8 de octubre, de solidaridad con las víctimas del terrorismo	340
4.3. La Ley 29/2011, de reconocimiento y protección integral a las víctimas del terrorismo	342
5. La responsabilidad del Estado y de las Administraciones públicas	343
5.1. Código Civil y legislación administrativa preconstitucional	343
5.2. La Constitución de 1978	344
5.3. La Ley 30/1992, de 26 de noviembre	345
5.4. La regulación contemporánea: Leyes 39/2015 y 40/2015.....	345
6. Administración de Justicia y responsabilidad del Estado	347
7. Los supuestos de responsabilidad objetiva en los PETL.....	348
Nota bibliográfica	349

CAPÍTULO 20

LA REPARACIÓN DEL DAÑO

1. La obligación de reparar el daño causado	354
2. Reparación específica y pecuniaria	354
2.1. Las diversas formas de reparación.....	354
2.2. Los topes indemnizatorios en la circulación de vehículos a motor	355
2.3. Indemnización pecuniaria y reparación en forma específica en los PETL	358
3. Pluralidad de responsables: el carácter solidario de la obligación extracontractual	359

	<u>Pág.</u>
4. Prescripción de la acción	360
4.1. Plazo de prescripción	360
4.2. ¿Prescripción o caducidad?: cómputo del plazo	362
5. Referencia al seguro de responsabilidad civil.....	364
Nota bibliográfica	364

PRÓLOGO A LA VIGESIMOTERCERA EDICIÓN

Un año más, aparece una nueva edición de esta obra, rigurosamente revisada y actualizada, en parte gracias a las observaciones de algunos compañeros y de buena parte de nuestro alumnado que, a través de distintos medios técnicos, entre los que sobresalen las plataformas virtuales de nuestra Universidad, nos han hecho llegar observaciones y sugerencias atentas y llenas de buen sentido. Ante ello, corresponde manifestar, también una vez más, nuestro sincero agradecimiento por semejante colaboración a la mejora y perfeccionamiento de la obra que tiene por objeto central servir de vehículo instrumental en la enseñanza universitaria. Además, en esta vigesimosegunda edición, he tenido la fortuna de contar con la especial colaboración de mis dilectos colegas Ignacio Gallego Domínguez, Lourdes Tejedor y Carlos G. Ortega Melián, que agradezco de manera muy sincera y cordial, pues han realizado un trabajo de revisión y actualización especialmente importante y que espero se repita en futuras ediciones de la obra.

Se incorporan a esta edición de la obra las actualizaciones requeridas, entre otras, por las siguientes disposiciones legislativas: la Ley 5/2019, de 15 de marzo, reguladora de los contratos de crédito inmobiliario, que transpone la Directiva 2014/17/UE, de 4 de febrero de 2014, sobre los contratos de crédito celebrados con los consumidores para bienes inmuebles de uso residencial y por la que se modifican las Directivas 2008/48/CE y 2013/36/UE y el Reglamento (UE) núm. 1093/2010; la Ley Foral 21/2019, de 4 de abril, de modificación y actualización de la Compilación del Derecho civil Foral de Navarra o Fuero Nuevo; Decreto-Ley 28/2018, de 28 de diciembre, sobre revalorización de las pensiones públicas, conforme al cual, en 2019, las pensiones contributivas abonadas por la Seguridad Social y las Clases Pasivas del Estado, se incrementan en un 1,6 por 100; y Real Decreto 1462/2018, de 21 de diciembre, por el que se fija el salario mínimo interprofesional (SMI) para 2019 en 900 euros mensuales (un 22,3 por 100 más que en 2018).

En relación con la jurisprudencia incorporada por primera vez en esta edición, tienen gran interés las sentencias siguientes: 325/2019, de 6 junio, relativa a la pena convencional; las SSTs 167/2019, 168/2019 y 169/2019, las tres de 20 de marzo, así como la 701/2018, de 13 diciembre, referidas a la preferencia o prelación para el cobro: la STS 27/2019, de 17 enero, respecto del plazo de las acciones personales que no tengan señalado alguno especial, así como del artículo 1969 CC respecto del dies a quo; y la STS 105/2019, de 19 de febrero, que aplica técnica

de «la pérdida de oportunidad o chance» al caso de un bebé, en guardería, atragantado con una papilla, sin que fuera llevado de modo inmediato y urgente a un hospital.

Dicho ello, desearíamos una vez más aprovechar estas líneas de presentación para solicitar la benevolencia y cooperación de los lectores, con independencia de su condición y formación. Sean cualesquiera las cuestiones, críticas, observaciones o consideraciones que tengan a bien hacernos llegar, todas ellas serán bienvenidas, pues ciertamente sin el juicio crítico ajeno es muy difícil mantener actualizada, útil y viva una obra tan extensa como esta, compuesta por siete tomos. Por ende, tanto la editorial como el autor agradecemos vivamente cualquier observación que se nos quiera hacer llegar por correo ordinario o electrónico, en la seguridad de que redundará en la mejora del texto en sucesivas ediciones.

Algunos aspectos y detalles complementarios de la obra en su estado actual pueden consultarse en las correspondientes actualizaciones de las páginas web del Departamento de Derecho Civil de la UNED: www.uned.es/dpto-dcivil.

Madrid, julio de 2019

Carlos LASARTE

Facultad de Derecho/UNED
Obispo Trejo, 2, 5.^a planta
28040-Madrid
clasarte@der.uned.es

CAPÍTULO 1

LA OBLIGACIÓN EN GENERAL

SUMARIO

1. Introducción.

- 1.1. La relación obligatoria.
- 1.2. El Derecho de obligaciones.

2. La noción técnica de obligación.

- 2.1. El deber jurídico en general y la obligación.
- 2.2. La patrimonialidad de la obligación.

3. La estructura general de la relación obligatoria: nociones instrumentales.

- 3.1. Los sujetos de la obligación.
- 3.2. La prestación.
- 3.3. El derecho de crédito: diferenciación de los derechos reales.

4. Tesis doctrinales sobre la relación obligatoria.

- 4.1. El planteamiento de SAVIGNY.
- 4.2. La objetivación de la relación obligatoria.
- 4.3. La separación entre deuda y responsabilidad.
- 4.4. Deuda y responsabilidad como elementos de la obligación.

5. Las obligaciones naturales.

- 5.1. Planteamiento: la obligación natural en Derecho romano.
- 5.2. La discusión doctrinal en España.
- 5.3. La obligación natural como deber moral.
- 5.4. La jurisprudencia del TS.
- 5.5. La Compilación navarra.

Nota bibliográfica.

1. INTRODUCCIÓN

1.1. LA RELACIÓN OBLIGATORIA

Tradicionalmente, la parte del Derecho civil dedicada al estudio de las relaciones jurídicas que sirven de soporte o substrato (jurídico, claro es) al intercambio de bienes y servicios entre las personas se ha denominado, en expresión sintética, «Derecho de obligaciones» y semejante expresión suele ser el título de los manuales, exposiciones y tratados doctrinales dedicados a la materia por la mayoría de los iusprivatistas europeos.

Sin embargo, a poco que se piense, se comprenderá que la dinámica social no puede estar compuesta solo de «obligados» o personas obligadas, aisladamente consideradas, sino que al mismo tiempo tales personas quedan obligadas frente a alguien o, incluso, frente a «algo». Toda obligación, en términos lógicos, requiere la existencia de otra persona u otro organismo que pueda reclamar al obligado el cumplimiento de una conducta determinada. Por consiguiente, es obvio que la idea de obligación requiere ya *ab initio* considerar la existencia de sujetos que ocupan posiciones contrapuestas.

Semejante planteamiento lógico aparece en cualquier relación social en la que quepa hablar de obligación, sea en términos morales, religiosos, cívicos, político-constitucionales o, estrictamente, de Derecho privado. Así, cuando la moral o la educación cívica imponen una determinada exigencia o una determinada conducta (por ejemplo, ceder el asiento del autobús a una persona de edad proveyecta), es evidente que el mandato socialmente asumido puede contemplarse tanto desde la perspectiva del sujeto obligado a materializar dicha conducta cuanto desde la de quien se ha de ver beneficiado por ella. Exactamente lo mismo sucede cuando existe una *situación jurídica* o una norma jurídica propiamente dicha que impone a alguien una obligación al mismo tiempo que faculta a otro para exigirla o reclamarla.

En tales términos, es claro que resulta mucho más correcto, por omnicompreensivo, hablar de «*relación obligatoria*», que simple y llanamente de obligación. Esta ofrece una visión parcial y unilateral de la ligazón o del vínculo existente entre dos personas que ocupan posiciones contrapuestas; mientras que, por el contrario, la idea de relación obligatoria está por principio referida, conjuntamente, a la doble posición de las personas vinculadas por dicha relación.

Sin embargo, pese a ser innegable lo anterior, la palabra obligación tiene tanta energía y expansividad, incluso en términos lingüísticos, que resulta comprensible su frecuente utilización y su generalización tanto en sentido técnico cuanto en sentido coloquial (no es extraño incluso que personas de escasos conocimientos jurídicos digan que «tienen la obligación de cobrar», por ejemplo, cuando quieren expresar que tienen «derecho» a cobrar). Por consiguiente, advertido ello y visto además el propio título de esta obra, es evidente que no proponemos el abandono de la denominación clásica, sino describir de entrada que —en términos técnicos— es más correcto y adecuado hablar de relación obligatoria que de obligación a secas.

Lo que ocurre es que —además de otras circunstancias, aquí omitidas— los propios datos legales han favorecido la denominación clásica. Así lo evidencia la propia rúbrica del Libro IV de nuestro Código Civil (y la de sus homólogos europeos, en general): «De las obligaciones y contratos». Como veremos y es de sentido común, la existencia de cualquier contrato supone un entrecruzamiento

de derechos y de obligaciones entre las partes contratantes. Sin embargo, el propio Código prefiere optar por insistir en la idea de obligación en vez de resaltar la de derecho (en concreto, *derecho de crédito*), aunque evidentemente se da por supuesto que la idea de obligación lleva inherente la existencia de un crédito frente al obligado.

Innecesario es decir que semejante opción se asienta en razones históricas (que no vamos a desarrollar, por obvias) y que a fin de cuentas es un valor entendido de los juristas. Como afirmara M. GIORGIANNI, en definitiva con la expresión o el vocablo obligación no se quiere designar solo la posición subordinada del obligado, sino la situación jurídica de conjunto, de la misma manera que la expresión *servidumbre* designa en su conjunto la situación jurídica indicada por esta y no solamente la posición subordinada del fundo sirviente. De igual manera mantiene la denominación tradicional el Libro sexto del *Código Civil Cataluña*, aprobado la Ley 3/2017, de 15 de febrero, *relativo a las obligaciones y los contratos y de modificación de los libros primero, segundo, tercero, cuarto y quinto*.

1.2. EL DERECHO DE OBLIGACIONES

En sentido amplio, la expresión «Derecho de obligaciones» comprende la temática propia de las obligaciones en general, la teoría general del contrato, la regulación de las distintas figuras contractuales, el estudio de los cuasicontratos y la consideración de la responsabilidad civil.

Dicha temática, como es sabido, se encuentra regulada en nuestro Código (con algunas materias en exceso) en el Libro IV, cuya rúbrica es precisamente «De las obligaciones y contratos», siguiendo la tradición romano-francesa de considerar las obligaciones como uno de los medios de adquisición de la propiedad o el dominio. Sin embargo, en términos académicos, actualmente (ya desde el plan de 1953), parece haberse impuesto la anteposición del estudio del Derecho de obligaciones (en sentido amplio) al tratamiento de la materia propia de los derechos reales. En definitiva, académicamente, se sigue el sistema de exposición del BGB, en vez del propio sistema de nuestro Código Civil.

Aunque en general la doctrina no se muestra nunca muy preocupada por los aspectos didácticos de semejantes decisiones, realmente la anteposición o posposición de la materia propia de los derechos reales a la correspondiente a las obligaciones y contratos es materia opinable y sumamente discutible. A mi personal juicio, en términos didácticos, es quizá preferible anteponer el estudio de la propiedad y los derechos reales al de las demás materias reseñadas; mas tampoco es descabellado plantear lo contrario, tal y como hoy día suelen hacer los planes de estudio de la mayor parte de las Universidades españolas. En definitiva, la interrelación entre unas y otras materias es tan acusada que, en realidad, lo verdaderamente preferible sería seguir una técnica de estudio por círculos concéntricos, pues solo así se conseguirían captar matices de interés que la fragmentación y división por asignaturas difuminan y oscurecen (fenómeno ahora agravado con las disciplinas semestrales, cuatrimestrales y trimestrales que pululan en los desiguales planes de estudio de las distintas Universidades).

Dicho ello, solo interesa destacar que en este manual, razones de índole editorial (o, si quiere, de extensión del Derecho de obligaciones en sentido amplio) han hecho aconsejable dedicar dos tomos a la exposición de las materias aludidas al comienzo del presente epígrafe. En este tomo consideraremos las obligaciones en general, los cuasicontratos y la responsabilidad civil; el tomo tercero queda íntegramente reservado para la exposición del sistema de contratación actual, comprendiendo tanto la denominada «teoría general del contrato» cuanto la regulación de las diversas figuras contractuales.

Cambiando de tercio, conviene advertir que el tratamiento contemporáneo del Derecho de obligaciones por los tratadistas de Derecho civil ha alcanzado

unas cotas de depuración técnica bastante elevadas y tiene, sin duda, una gran importancia práctica y teórica. La importancia práctica de la materia viene dada por la multiplicidad de relaciones obligatorias existentes en la realidad cotidiana y, además, por la circunstancia de que la regulación general de las obligaciones y contratos prevista en el Código Civil es, en general, aplicable al tráfico mercantil, como reconoce el artículo 50 del Código de Comercio: «Los contratos mercantiles, en todo lo relativo a sus requisitos, modificaciones, excepciones, interpretación y extinción y a la capacidad de los contratantes, se regirán, en todo lo que no se halle expresamente establecido en este Código o en Leyes especiales, por las reglas generales del Derecho común».

De otra parte, es innegable que la construcción dogmática realizada, en relación con las obligaciones y contratos, por los estudiosos de Derecho civil en los siglos XIX y XX ha proporcionado un instrumental de gran perfección técnica y de un acusado grado de elaboración que ha sido utilizado por legisladores y especialistas en otros sectores sistemáticos del Derecho, incluidos los más representativos del Derecho público como pueden ser el Derecho administrativo y el Derecho tributario. En efecto, tendrá ocasión el alumnado de comprobar cómo muchos de los conceptos y técnicas a los que ahora ha de enfrentarse le son de suma utilidad en el futuro.

La depuración técnica que acredita el estadio actual del Derecho de obligaciones pretende enraizarse, por algunos autores, en la propia perfección de la correspondiente elaboración romana, hipérbole contra la que conviene advertir, pues realmente la conservación de los esquemas romanistas es más aparente que real, como tendremos ocasión de comprobar en reiteradas ocasiones. No es extraño desde luego, pues el ámbito del Derecho privado referido a las *promesas de conducta debida* en el que, al fin y a la postre, consiste el Derecho de obligaciones, tiene que ser cualitativamente distinto en la sociedad contemporánea, desterrada la institución de la esclavitud, motor de la economía romana. Asimismo, es evidente que el rigorismo formulista y el sistema por acciones, característicos del Derecho romano, brillan por su ausencia en los ordenamientos jurídicos modernos; los cuales igualmente abandonaron hace siglos la idea romana de obligación como *vinculum iuris* de estricto carácter personal entre acreedor y deudor, etc.

Así pues, reconociendo la grandeza del Derecho de Roma, tampoco conviene caer rendido a sus pies, pues la influencia del Derecho canónico ha sido profundísima a lo largo de todo el periodo del *ius commune* y la alteración de las bases originarias de las construcciones romanas ha sido una tarea inadvertida históricamente, pero innegable desde la perspectiva actual.

2. LA NOCIÓN TÉCNICA DE OBLIGACIÓN

Incluso limitando nuestra atención exclusivamente al campo jurídico (y dejando, por tanto, de lado las obligaciones cívicas, de cortesía, religiosas, etc.), el término obligación sigue gozando de una amplia multivocidad, pues es utilizado con muy diferente significado tanto por los textos legales cuanto, en general, en el lenguaje jurídico, para describir las variopintas situaciones en que una persona puede ser constreñida por el Ordenamiento jurídico a desarrollar una conducta determinada.

2.1. EL DEBER JURÍDICO EN GENERAL Y LA OBLIGACIÓN

En efecto, un mínimo conocimiento del sistema jurídico evidencia que los mandatos normativos en virtud de los cuales una persona resulta obligada a desarrollar una determinada conducta (cuyo incumplimiento puede ser objeto de sanción, en sentido amplio) pueden ser de muy distinta índole.

Utilicemos unos cuantos ejemplos de forma instrumental que faciliten la explicación del tema a desarrollar:

1. «Nadie podrá ser *obligado* —dispone el art. 16.2 CE— a declarar sobre su ideología, religión o creencias».
2. Los padres tienen la *obligación* de «velar por los hijos...» (arts. 110 y 111 *in fine* CC).
3. «El contrato existe desde que una o varias personas consienten en *obligarse*... a dar alguna cosa o prestar algún servicio», como establece el artículo 1254.
4. «El que por acción u omisión causa daño a otro, interviniendo culpa o negligencia, está *obligado* a reparar el daño causado», indica el artículo 1902 en el encabezamiento de la regulación codificada de la responsabilidad extracontractual o por daños.

La diferencia fundamental existente entre los dos primeros y los dos últimos supuestos considerados radica en que la obligación consistente en dar alguna cosa, prestar algún servicio o reparar el daño causado es directa o indirectamente traducible a un valor económico o patrimonial de carácter objetivo. Por el contrario, velar (o dejar de velar) por un hijo, en principio, es una conducta (o falta) que excede del ámbito puramente patrimonial, por no ser susceptible propiamente hablando de valoración económica, aunque ello no es óbice para que pueda generar incluso una sanción de carácter pecuniario. Igualmente sucede respecto de la obligación general de los poderes públicos y del resto de la ciudadanía de respetar la libertad ideológica o religiosa de cualquier ciudadano.

La tradición jurídica del Derecho privado (no tanto los textos legales cuanto la doctrina especializada y las resoluciones jurisprudenciales) ha reservado, en sentido técnico, la calificación de «obligación» a aquellas situaciones de subordinación en las que la conducta del obligado es susceptible de una valoración patrimonial concreta, mientras que en caso contrario prefiere hablar de «deber» o de «deber jurídico» en general.

Si se aceptan tales premisas, la obligación aparece configurada, pues, como una particular subespecie del deber jurídico, caracterizada por la posible valoración patrimonial de la conducta del obligado. En términos sintéticos, cabría hablar entonces de un «deber jurídico patrimonializado».

2.2. LA PATRIMONIALIDAD DE LA OBLIGACIÓN

En efecto, según el sentir común entre los juristas clásicos y los contemporáneos, la presencia o ausencia de *patrimonialidad* en una relación entre dos personas es el dato técnico que, desde el punto de vista jurídico-privado, permite superar la ambivalencia o multivocidad del término obligación: los deberes jurídicos serían aquellas conductas exigidas a una persona por el Ordenamiento jurídico, con carácter general, en cuanto la misma se encuentre en una determinada situación contemplada por el Derecho, que no son susceptibles de directa valoración patrimonial. Así, basta ser español para «tener el deber» de conocer el castellano (art. 3 CE), o hallarse en territorio español para estar «obligado» (o «tener el deber», deberíamos remachar) a observar las leyes penales, de policía y de seguridad (art. 8.1 CE).

Por el contrario, la obligación en sentido propio o técnico (en adelante, claro es, utilizaremos sencillamente el término obligación), como subespecie del deber jurídico, vendría caracterizada por la nota de la patrimonialidad de la prestación, esto es, de la conducta debida por el obligado. Así lo ha defendido la mayor parte de la doctrina civilista desde SAVIGNY hasta nuestros días.